



Diputación Prov.º el oficio prevenido en el anterior Dese  
to Doy fe. =

Gomera  
D. J. M.  
D. J. M.

Asta & con fha. de hoy ocho de Oct. Octubre puesta la nota preveni-  
da en el anterior decreto, se ha reunido con oficio de igual  
fha. al Sr. Jefe Superior político según se manda; la cual  
es como sigue =

Diputación.º Constitucional de Cehegin

D.º Don Diego Martínez Unidoro Maestro de las Casas de la Or-  
den de la Caballería del Temple en Leon y Castilla con Consejo y o-  
sacramento de los Damos Reales q.º fueron juntados en cubido fha.º  
en Pamona Segundo Domingo de Mayo día quince de mil tres-  
cientos noventa y cinco para hacer el bien y merced a este pueblo  
y por q.º se pudiese mejor el lugar, se dio y otorgó el fha.º de Alvaroz así  
como se fue otorgado por los otros Maestros que antes fueron man-  
dando los fha.º tenidos y guardados en todo para siempre jamás, con-  
firmándole, otras cartas q.º tenían de los otros Maestros mandado en  
fha.º de los heredam.º q.º los hegan según que los fundadores por cuadi-  
lla al Cavallero su Caball.º y al conde su conde así como manda el fha.º  
de Alvaroz e que ellos los hubiesen libres equitas para vender e donar  
e hacer su voluntad. Q.º mandado y otorgó que según los condeadores  
de Navarra tomaron heredam.º justos que los tenian y que fueron  
justos por cuadiellas a los que viviesen a poblar por cuatro hombres  
buenos, de la parte de los Caballeros q.º de la parte de los condes.

